

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/184 DE LA COMISIÓN
de 22 de noviembre de 2021
por el que se modifica el anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 32 de la Directiva (UE) 2017/2397, cuando los actos delegados adoptados en virtud de esta Directiva remitan a normas, la Comisión debe indicar o actualizar, en el anexo IV, la referencia correspondiente y la fecha de aplicación.
- (2) La Directiva Delegada (UE) 2020/12 de la Comisión, de 2 de agosto de 2019, por la que se completa la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas relativas a las competencias y los conocimientos y capacidades correspondientes, a los exámenes prácticos, a la homologación de simuladores y a la aptitud médica ⁽²⁾, remite a las normas del Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior (CESNI).
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 345 de 27.12.2017, p. 53.

⁽²⁾ DO L 6 de 10.1.2020, p. 15.

ANEXO

«ANEXO IV

REQUISITOS APLICABLES*Cuadro A*

Asunto, artículo	Requisitos de conformidad	Comienzo de la aplicación
Exámenes prácticos; artículo 17, apartado 4	ES-QIN 2018, concretamente las Resoluciones CESNI 2018-II-9, 2018-II-10, 2018-II-11, 2018-II-12 y 2018-II-13	18.1.2022
Homologación de simuladores; artículo 21, apartado 2	ES-QIN 2018, concretamente las Resoluciones CESNI 2018-II-14 y 2018-II-15	18.1.2022
Características y condiciones de utilización de los registros; artículo 25, apartado 2		

Cuadro B

Punto	Requisitos esenciales en materia de competencias	Requisitos de conformidad	Comienzo de la aplicación
1	Requisitos esenciales en materia de competencias para el nivel operativo	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-3	18.1.2022
2	Requisitos esenciales en materia de competencias para el nivel de gestión	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-4	18.1.2022
3	Requisitos esenciales en materia de competencias para la obtención de autorizaciones específicas		
3.1	Navegación en vías navegables interiores de carácter marítimo	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-6	18.1.2022
3.2	Navegación por radar	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-7	18.1.2022
4	Requisitos esenciales en materia de competencias para operaciones específicas		
4.1	Experto en navegación de pasaje	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-5	18.1.2022
4.2	Experto en gas natural licuado (GNL)	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-8	18.1.2022

Cuadro C

Requisitos esenciales en materia de aptitud médica	Requisitos de conformidad	Comienzo de la aplicación
Reconocimiento de aptitud médica	ES-QIN 2018, concretamente la Resolución CESNI 2018-II-2	18.1.2022»